

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.**—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 5 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletin*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 57.

*Sección de Fomento.—Negociado de montes.*

Aprobados por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 9 de Agosto próximo pasado en el plan provisional el aprovechamiento de las leñas contenidas en la roza denominada Carriesta, perteneciente al comun de vecinos de Valdeolmos, se señala para la subasta única en la sala consistorial de dicha villa el dia 22 de Octubre próximo venidero á las 12 de su mañana con estricta sujecion al siguiente

#### Pliego de condiciones.

4.<sup>a</sup> Se sacan á pública subasta por ante el Alcalde de Valdeolmos el dia y hora arriba expresados 150 carros de leña que se calcula arrojará la corta de las leñas de la roza denominada Carriesta, los cuales se han evaluado por los empleados de montes en 240 escudos.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 240 escudos en que han sido tasadas las leñas.

3.<sup>a</sup> La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que haya sido aprobada por el Sr. Gobernador.

4.<sup>a</sup> El rematante presentará en el acto de la subasta un fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, el cual habrá de responder con él del importe del remate y de los daños y perjuicios que puedan causarse al predio con la corta.

5.<sup>a</sup> El rematante deberá hacer el aprovechamiento sin causar daños

al predio, procurando que los cortes se den con limpieza y á flor de tierra sin arrancar las matas.

6.<sup>a</sup> El rematante entregará en la Depositaria del Ayuntamiento de Valdeolmos, dentro de los doce dias siguientes al de la aprobacion de la subasta por el Sr. Gobernador el importe de la misma.

7.<sup>a</sup> El rematante deberá hacer la corta y estraccion de las leñas del monto en el preciso é improrrogable término de dos meses, contados desde el dia en que se le haga la entrega de la corta por los empleados del ramo, que será despues de presentar aquell la carta de pago en la oficina del Ingeniero, de haber satisfecho el valor de la subasta.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no hubiere cortado y estraido las leñas del monto en los dos meses que se fijan en la condicion anterior, perderá todos los productos que aún no hubiese sacado de él, y el importe del remate, entregado al Ayuntamiento de Valdeolmos, todo lo cual quedará á favor del mismo pueblo.

9.<sup>a</sup> Este contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnizacion alguna por razon de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, excepto en el caso de darse la absoluta imposibilidad de entrar en el monto por un accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

10. Asistirá á la subasta el empleado del ramo que designe el distrito.

Lo que he dispuesto insertar en

este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 20 de Setiembre de 1869.  
—El Gobernador, *Pedro María Angulo.*

#### COLEGIO PROVINCIAL *de segunda enseñanza agregado al Instituto.*

Agradecido al Claustro de Profesores de segunda enseñanza de Palencia á la señalada distincion con que la Excmo. Diputacion provincial se ha dignado honrarle ofreciéndole primero, y confiándole despues interiormente la delicada mision de dirigir y educar á la escogida juventud que ha de concurrir al acreditado Colegio provincial de internos adjunto al Instituto de segunda enseñanza por haber cesado en sus respectivos cargos el Capellan y regentes del mismo; animado por otra parte este cuerpo profesional de los mejores deseos en favor de la enseñanza, y deseando por fin corresponder con la mayor diligencia posible á la paternal solicitud de la Excmo. Diputacion provincial que concedora de las necesidades y costumbres del país, y persuadida de que la education de la niñez necesita mayores y mas poderosos auxiliares, que los del interés particular, ha comprendido la imprescindible necesidad de conservar su acreditado Colegio provincial, tiene el honor de anunciar al público en la forma acostumbrada la apertura de la matrícula en dicho Colegio correspondiente al año académico de 1869 á 1870, bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> La matrícula queda abierta desde la fecha del presente anuncio.

2.<sup>a</sup> Para ingresar en el Colegio se necesita no exceder de la edad de quince años.

3.<sup>a</sup> Los padres ó encargados de los niños que hayan de matricularse en el Colegio, presentarán al Sr. Director y Claustro de Profesores del

Instituto provincial de segunda enseñanza, la solicitud correspondiente en la que manifestarán su naturaleza y vecindad; como así bien su conformidad con las condiciones de pago y demás reglas del Colegio; expresando además la naturaleza y edad del niño, y acompañando una certificacion de Médico ó Cirujano, en que conste hallarse aquel vacunado, y que no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.<sup>a</sup> La cantidad con que cada pensionista deberá contribuir al Colegio, será la de seis y medio reales diarios por su asistencia, education, enseñanza, asistencia facultativa y medicinas, y medio real mas por lavado y planchado si desea se haga por cuenta del Colegio. Los alumnos medio pensionistas abonarán cuatro y medio reales diarios.

5.<sup>a</sup> El pago de la pension se hará por trimestres adelantados.

6.<sup>a</sup> Las matrículas en el Instituto, derechos de examen, libros y enseñanzas de adorno, serán de cuenta particular de los padres ó encargados de los Colegiales.

7.<sup>a</sup> Las prendas y efectos que han de traer los alumnos al Colegio son los siguientes: Un traje para diario, y el uniforme que hay adoptado por costumbre; seis camisas, seis pares de calcetas, seis pañuelos de bolsillo, tres toallas, tres servilletas, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, dos almohadas, dos mantas, una colcha, una cama de hierro, dos colchones, un cubierto y vaso de plata, un cuchillo de punta roma, peines, tijeras, cepillos, todo con la marca correspondiente.

Lo que de acuerdo y con autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, se anuncia al público para su conocimiento.

Palencia 24 de Setiembre de 1869.—Por acuerdo del Claustro de Profesores del Instituto de segunda enseñanza, el Director interino del mismo, Juan Silverio Sanchez.—El Secretario, Lázaro Alonso.

# ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## IMPUESTO PERSONAL.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Año económico de 1869-70.

REPARTIMIENTO aprobado por la Excmo. Diputacion de esta provincia en virtud de la facultad que le concede la base 3.<sup>a</sup> letra B, de la ley del Presupuesto de ingresos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1869, de los 226.941 escudos que han sido señalados á la misma por dicho impuesto, así como el importe de los recargos provinciales, municipales y premio de cobranza que tambien corresponde á cada pueblo.

PUEBLOS.	RECARGOS PARA					
	Cupo para el Tesoro.	Gastos provinciales.	Gastos municipales.	TOTAL	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas.	TOTAL general que se ha de repartir.
	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.
Abarca.	734	184	54	972	58	1030
Abastas.	540	135	"	675	41	716
Abia de las Torres.	1027	257	"	1284	77	1361
Aguilar de Campoó.	1604	401	434	2439	146	2585
Alba de los Cardaños.	288	72	112	472	28	500
Alba de Cerrato.	490	122	221	833	30	883
Amayuelas de Abajo.	439	110	131	680	41	721
Amayuelas de Arriba.	328	82	152	562	34	596
Ampudia.	2691	673	72	3436	206	3642
Amusco.	3204	801	216	4221	253	4474
Antigüedad.	893	223	645	1761	105	1866
Añoza.	461	115	128	704	42	746
Arconada.	538	135	120	793	48	841
Arenillas de S. Pelayo.	432	108	106	646	39	685
Arbejal.	115	29	81	225	14	239
Astudillo.	5276	1319	"	6595	396	6991
Autilla del Pino.	1100	275	237	1612	97	1709
Autillo de Campos.	1332	333	412	2077	123	2202
Ayuela.	227	57	68	352	21	373
Bahillo.	816	204	"	1020	61	1081
Baltanás.	2354	638	1906	5098	306	5404
Baños de Cerrato.	652	163	320	1135	68	1203
Baquerin.	1073	268	117	1458	87	1545
Bárcena de Campos.	331	82	89	502	30	532
Barrio de S. Pedro.	433	108	207	748	45	793
Báscones de Ojeda.	289	72	126	487	29	516
Becerril de Campos.	5049	1262	801	7112	427	7539
Becerril del Carpio.	430	108	238	776	47	823
Belmonte.	426	106	"	532	32	564
Boada de Campos..	554	139	53	746	45	791
Boadilla del Camino.	970	243	361	1374	94	1668
Boadilla de Rioseco.	1930	483	357	2770	166	2936
Brañosera.	433	108	315	856	51	907
Buenavista y su Barrio.	436	114	191	761	46	807
Bustillo del Páramo.	269	67	33	369	22	391
Calahorra de Boedo.	668	167	"	835	50	885
Calzada de los Molinos.	637	159	"	796	48	844
Calzadilla de la Cueza.	407	102	120	629	38	667
Camporredondo.	212	53	"	265	16	281
Capillás.	1298	324	406	2028	122	2150
Cardeñosa.	391	148	79	818	49	867
Carrion de los Condes.	4949	1233	3003	9178	551	9729
Castil de Vela.	651	163	103	922	55	977
Castrejon.	864	216	303	1383	83	1466
Castrillo de D. Juan.	708	177	142	1027	62	1089
Castrillo de Onielo.	772	193	"	965	58	1023
Castrillo de Villavega.	1142	286	57	1485	89	1574
Castromochlo.	2253	563	160	2976	179	3155
Celada de Roblededo.	349	87	266	702	42	744
Cervatos de la Cueza.	1553	383	"	1943	117	2060
Cervera de Pisueña.	935	234	93	1264	76	1340
Cevico de la Torre.	2688	672	727	4087	245	4332
Cevico Navero..	783	196	369	1350	81	1431
Cisneros.	3239	814	301	4574	274	4848
Cobos de Cerrato.	294	73	100	467	28	495
Collazos.	340	85	73	498	30	528
Congosto.	426	106	"	532	32	564
Cordovilla la Real..	446	112	228	786	47	833
Cozuelos.	175	64	111	330	20	350
Cubillas de Cerrato.	580	145	164	889	53	942
Dehesa de Montejo.	411	103	248	762	46	808
Dehesa de Romanos.	244	61	26	331	20	351
Dueñas..	5814	1454	1494	8702	522	9224
Espinosa de Cerrato.	476	119	357	952	57	1009
Espinosa de Vilagonzalo.	757	189	211	1157	69	1226

PUEBLOS.	RECARGOS PARA					
	Cupo para el Tesoro.	Gastos provinciales.	Gastos municipales.	TOTAL	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas.	TOTAL general que se ha de repartir.
	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.
Frechitta.	2162	541	371	3074	187	3258
Fresao del Río.	219	54	94	367	22	389
Fremista.	283	113	145	322	22	3931
Fuentino Andriño.	266	67	55	388	23	414
Fuentes de Nava.	3188	796	107	4388	263	4651
Fuentes de Valdepero.	3571	393	150	291	133	2347
Gama.	470	103	127	640	38	678
Gozon.	280	70	147	497	30	527
Grijota.	2348	587	453	3388	203	3591
Guardo.	619	155	334	1108	67	1173
Guzala.	914	233	395	1562	94	1636
Hernedes.	568	144	175	885	53	938
Herrera de Pisueña.	1697	424	903	3024	181	3205
Herrera de Valdecañas.	633	138	201	992	60	1052
Herreruela.	115	29	"	144	8	152
Hontoria de Cerrato.	592	148	"	740	44	784
Hornillos de Cerrato.	397	99	"	496	39	526
Husillos.	707	177	"	884	53	937
Itero de la Vega.	717	179	342	1238	74	1312
Itero Seco.	430	108	128	666	40	706
Lantadilla.	1333	333	205	1991	119	2110
La Puebla.	372	93	190	714	43	757
Las Cabañas.	419	105	109	513	31	544
La Serna.	323	81	150	541	32	573
Lavid de Ojeda.	313	78	76	629	38	667
Ledigos.	442	111	47	223	13	236
Ligüerzana.	141	35	47	223	13	236
Lomas.	516	129	645	39	684	684
Lomilla.	221	55	165	441	26	467
Lores.	104	26	"	130	8	138
Magáz.	672	168	"	840	50	890
Manquillos.	417	104	81	602	36	638
Mantinos.	165	41	57	263	16	279
Marcilla.	765	191	96	1052	63	1115
Matamorisca.	302	76	155	533	32	565
Mazariegos.	1122	281	"	1403	84	1487
Mazuecos.						

Censo para el Tesorero.	RECARGOS PARA			TOTAL de cupo y recargos.	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas.	TOTAL general que se ha de repartir.
	Gastos provinciales.	Gastos municipales.	Escds. Mils.			
Robladillo.	342	86	53	481	29	519
Saldana.	1264	316	614	2194	132	2326
Salinas de Pisuerga.	314	79	228	621	37	658
S. Cebrián de Campos.	1246	312	272	1839	110	1940
S. Cebrián de Mudá.	100	23	"	123	7	132
S. Cristóbal de Boedo.	337	84	124	345	32	377
S. Llorente de la Vega.	376	94	"	470	28	498
S. Mamés de Campos	608	152	"	760	46	806
San Martín de los Herreros.	267	67	157	491	29	520
S. Martín y Perapertú.	177	44	"	221	13	234
S. Román de la Cuba.	621	155	"	776	47	823
San Salvador de Cantamudá.	313	78	177	568	34	602
Sta. Cecilia del Alcor.	342	86	100	528	32	560
Sta. Cruz de Boedo.	431	113	108	672	40	712
Sta. María de Nava.	700	175	793	1668	100	1768
Santervás de la Vega.	495	124	240	859	52	911
Santillana de Campos.	1110	278	237	1625	98	1723
Santibáñez de Ecla.	346	86	121	533	33	386
Santibáñez de Resoba.	108	27	47	182	11	193
Santovo.	1264	316	650	2230	134	2364
Soto de Cerrato.	103	101	68	372	34	606
Sotobañado.	896	202	"	1008	60	1063
Tabanera de Cerrato.	299	75	134	508	39	538
Tabanera de Valdavia.	202	51	66	319	19	338
Tábara.	1370	325	225	1850	111	1961
Tariego.	782	196	"	978	59	1037
Terradillos.	1202	301	61	1364	94	1638
Torquemada.	2550	638	"	3188	191	3379
Torre de los Molinos.	343	86	"	429	26	453
Torre Mormojón.	1443	361	"	1804	103	1912
Triollo.	234	58	137	429	26	453
Valbuena de Pisuerga.	371	93	80	344	32	376
Valdecañas.	285	71	215	571	35	606
Valdeolmos.	482	120	329	922	53	977
Valderrábano.	348	87	148	583	35	618
Valdespina.	707	177	346	1230	74	1304
Valoría del Alcor.	675	169	143	987	60	1047
Valle de Cerrato.	647	162	171	980	60	1040
Vaños.	296	74	143	513	31	344
Vega de Bur.	388	97	"	485	29	514
Vega de D.º Olimpa.	439	109	"	548	33	581
Velilla de Guardo.	330	82	110	522	31	553
Ventora de Río Pisuerga.	818	204	230	1252	75	1327
Vergaño.	142	35	120	297	17	314
Vertavillo.	961	240	"	1201	72	1273
Verzosilla.	299	75	123	497	30	527
Villacidaler.	1017	254	32	1303	78	1381
Villaconancio.	621	155	139	915	55	970
Villada.	2811	703	476	3990	239	4229
Villadiezma.	772	193	246	1211	73	1284
Villaeles.	392	98	148	638	38	679
Villafruel.	340	85	136	561	34	595
Villagimena.	343	86	98	527	39	559
Villahuan de Palenzuela.	825	206	266	1297	78	1375
Villaherreros.	1375	343	270	1988	120	2108
Villalaco.	725	181	200	1106	66	1172
Villalcon.	737	184	"	921	54	975
Villalcazar de Sirga.	1179	295	264	1738	104	1842
Villalon.	540	133	"	675	41	716
Villalva de Guardo.	202	54	67	323	19	342
Villaluenga.	623	156	123	902	54	956
Villalumbroso.	1049	262	228	1539	93	1632
Villamartin de Campos.	584	146	140	870	52	922
Villamediana.	1923	481	343	2747	163	2912
Villameriel.	790	197	337	1324	79	1403
Villamorco.	427	107	65	600	36	636
Villamoronta.	337	84	131	532	33	585
Villamuera de la Cueza.	693	151	"	754	43	799
Villamuriel de Cerrato.	1306	376	"	1882	113	1995
Villanueva de Abajo.	175	44	91	310	19	329
Villanueva de Henares.	290	72	341	703	42	745
Villanueva del Rebollar.	508	127	90	723	44	769
Villanuño.	391	98	542	1031	62	1093
Villaproyedo.	575	144	204	923	53	978
Villaren.	772	193	282	1247	75	1322
Villarmentero.	424	106	91	621	37	658
Villarrabe.	436	109	184	729	44	773
Villarrabiel.	3992	998	276	7706	462	8168
Villasabariego.	565	141	104	810	49	859
Villbsarracino.	1283	321	346	1950	117	2067
Villasila y Villamelendro.	449	112	"	561	34	593
Villaloquite.	490	122	"	612	37	649
Villatordel.	639	159	159	957	57	1014
Villavermudo.	339	85	113	537	32	569
Villaviudas.	1116	279	629	2024	121	2145
Villaumbrales.	1586	396	527	2509	131	2660
Villelga.	284	71	85	440	26	466
Villariega.	886	221	297	1404	84	1483

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Cupo para el Tesoro. Eseds. Mils.	RECARGOS PARA		TOTAL de cupo y recargos. Eseds. Mils.	6 por 100 para premio de la cobranza y partidas fallidas. Eseds. Mils.	TOTAL general que se ha de repartir. Eseds. Mils.
		Gastos provinciales. Eseds. Mils.	Gastos municipales Eseds. Mils.			
Villodre.	299	75	31	405	24	429
Villodrigo.	274	68	200	542	33	575
Villoldo.	1188	297	249	1734	104	1838
Villosilla.	450	112	247	809	49	858
Villota del Duque.	479	119	59	637	39	696
Villovieco.	699	175	"	874	52	926
	226941	56735	56243	339919	20395	360314

Palencia 28 de Agosto de 1869.—El Administrador económico,  
Antonio García Tornel.

Por el repartimiento que antecede verán los Ayuntamientos el cupo y recargos que les corresponden satisfacer en el actual año económico, por contribución de Impuesto personal.

Esta Administracion se abstiene de hacer observacion de ninguna clase, en la confianza de que los municipios, teniendo presente su circular de 26 de Agosto ultimo, inserta en el número 27 de este periódico oficial, y atemperándose á las preventivas en ella consignadas, verificarán sin dificultad la derrama del impuesto; pero no puede omitir llamar su atención acerca de la necesidad de que todas las operaciones se practiquen dentro de los plazos para cada una señalados en instrucción, y prevenirles que la copia del repartimiento de que trata el artículo 41 de la misma, habrá de hallarse en esta Administracion el dia 15 de Octubre próximo, sin dar lugar á que por más que le sea sensible, se vea precisada á usar de medidas comunicatorias contra los que demoren un servicio tan importante.

Palencia 18 de Setiembre de  
1869.—El Administrador Económico, Antonio García Tornel.

De vuelta por la Dirección general del Tesoro las facturas con resguardos interinos de bonos que á continuación se expresan, los interesados que conserven en su poder las mitades correspondientes, se servirán pasar á esta dependencia á percibir los intereses de los mismos en los días siguientes:

Facturas números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 el dia 28 del corriente.

Palencia 18 de Setiembre de  
1869.—Antonio García Tornel.

El Ilmo. Señor Director general del Tesoro público con fecha 16 del mes actual se sirvió participar á esta Administracion que en el sorteo de

la Lotería celebrado en dicho dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña cupo en suerte dicho premio á Doña Sotera Martin, hija de Don José, M. N. de Navalcarnero, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada, para que acredite su personalidad y pueda percibir en su dia la cantidad expresada.

Palencia 18 de Setiembre de  
1869.—Antonio García Tornel.

Ineficaces por cierto han sido para los Sres. Alcaldes las prevenciones que se les ha hecho en las diferentes circulares insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, tanto por el Sr. Gobernador civil, cuanto por esta Administracion económica, referentes á la provision, espendicion, recaudacion y entrega en Tesorería de los valores de las cédulas de vecindad que han debido recojer y repartir en sus respectivas localidades, con sujecion á la orden del Gobierno provisional, su fecha 4 de Enero del año actual.

La indiferencia con que dichos Alcaldes miran tan recomendado é importante servicio, obliga á esta Administración á usar de los medios coercitivos que la ley la concede contra los que desoyen la voz de la razon, y de la justicia, faltando de una manera espícita al cumplimiento de sus sagrados deberes: en este caso se encuentran los recordados Alcaldes de los pueblos de la provincia que á continuacion se expresan, pues sin embargo del tiempo transcurrido, y á pesar de las medidas adoptadas por esta Administracion, no ha sido posible hacerles presentar á reclamar á ta misma, las cédulas de vecindad tan precisas en sus localidades, así que hoy es la fecha, que se hallan careciendo de los referidos documentos, en perjuicio de

los intereses de la renta del Tesoro público y hasta de sus representados.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que se encuentran en desubierito de los citados documentos, que si en el término de ocho dias no se proveen de las suficientes para su vecindario, incurren en la multa de diez escudos que irremisiblemente les exigiré sin contemplación de ninguna especie en el papel correspondiente, sin perjuicio de remitirlas con apremio, caso de que insistan en desobediencia tan punible.

NOTA de los Ayuntamientos que no han recojido los documentos de vigilancia correspondientes al año actual.

Abarca.  
Abia de las Torres.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Abajo.  
Ampudia.  
Amusco.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baltanás.  
Baños.  
Bárceña de Campos.  
Belmonte.  
Boada de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Buenavista y su Barrio.  
Bustillo del Páramo.  
Calahorra de Boedo.  
Capillas.  
Castrejon.  
Castrillo de Villavega.  
Castromochlo.  
Cervatos de la Cueza.  
Congosto.  
Cordovilla la Real.  
Cubillas de Cerrato.  
Dueñas.  
Espinosa de Cerrato.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Nava.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozon.  
Hérmedes.  
Herrera de Pisuerga.  
Hontoria de Cerrato.  
Husillos.  
Itero de la Vega.  
Lantadilla.  
La Puebla.  
Las Cabañas.  
Lomas.  
Lores.  
Magaz.  
Manquillos.  
Marcilla.  
Matamorisca.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Melgar de Yuso.  
Meneses.  
Micieces.  
Mozon.  
Nogal de las Huertas.  
Nogales de Pisuerga.  
Olea.  
Palacios del Alcor.  
Páramo de Boedo.  
Payo.

Piña de Campos.  
Poblacion de Campos.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ójeda.  
Quintanilla de Onsoña.  
Redondo (Sta. María del Valle.)  
Renedo de Valdavia.  
Revenga.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Rivas.  
Robladillo.  
San Cebrian de Campos.  
San Roman de la Cuba.  
San Salvador de Cantamudá.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santa María de Nava.  
Santillana de Campos.  
Santoyo.  
Soto de Cerrato.  
Sotobañado.  
Tabanera de Valdavia.  
Tábara.  
Terradillos.  
Torremormojon.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Valoría del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Ventosa de Pisuerga.  
Vertabillo.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villada.  
Villaeles.  
Villagimena.  
Villalaco.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalobon.  
Villalva de Guardo.  
Villalumbroso.  
Villamediana.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva de Abajo.  
Villaprovedo.  
Villarrabé.  
Villasabariego.  
Villasila y Villamelendro.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Villaviudas.  
Villelga.  
Villodre.  
Villovieco.

Palencia 18 de Setiembre de 1869.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Gerardo Martínez Arto, Juez de paz en esta capital y de primera instancia interino de ella y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber: que en virtud del exhorto del Juzgado de Frechilla estoy procediendo por la vía de apremio á instancia de D. Víctor Gayón, Procurador en aquel Juzgado, contra Doña Clara Santiago Luis, vecina de Ampudia, para el cobro de las costas que aquél ha suplido por esta en expediente de tercería de mejor derecho á los bienes de su marido Agus-

tin de Castro, en consecuencia de ejecución seguida contra este por D. Sabino Herrero, vecino de Valladolid; habiéndose señalado el día doce de Octubre próximo á las diez de la mañana en este Juzgado y en el de paz de dicha villa de Ampudia para la venta en pública subasta de las fincas que en campo de la misma villa se han embargado á la D.ª Clara y son las siguientes:

Una tierra al pago del Teso de los Claveles de seis cuartas, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda O. con la cuesta del Castro, M. tierra de D. Sebastián Santiago, P. otra de D. Francisco Villafañe y N. otra de Manuel Lucas; tasada en veintiocho escudos.

Otra á Carre-monte de tres cuartas y cuarenta y tres palos, equivalentes á veinticinco áreas y veintiseis centiáreas, lindero O. con linderon de villa, M. tierra de D. Andrés Villafañe, P. el camino de Carre-monte y N. tierra de D. Manuel Límon; tasada en diez y seis escudos.

Otra á San Cristóbal de seis cuartas y cuarenta palos, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda O. tierra de herederos de D. Eusebio Santiago, M. otra de D. Manuel Fernández, P. otra de D.ª Cándida Castrillo y N. el camino de San Cristóbal; tasada en cuarenta escudos.

Otra á Valdemoradillo á partir con su hermana Benita Santiago, de quince y media cuartas, ó sean una hectárea, diez y siete áreas y treinta y tres centiáreas; linda O. tierra de María de la Red, M. otra de Benita Santiago, P. otra de D. Andrés Villafañe y N. otra de Don Sebastián Santiago; tasada en ciento veinticinco escudos.

Otra á Valdain de tres cuartas y ochenta y tres palos, equivalentes á veintiocho áreas y noventa y nueve centiáreas, linda O. camino del pago, M. y P. tierras de D. Manuel Castrillo y N. otra de José Luis García; tasada en diez y ocho escudos.

Otra al Olmillo de cinco cuartas y diez y nueve palos, equivalentes á treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas; linda O. tierra de Pablo Gallegos, P. otra de Ana del Bosque, M. majuelo de D.ª Juana Villafañe y N. el cerro de Valdain; tasada en treinta escudos.

Otra á Carre los Hoyos de cinco cuartas y cuarenta y cuatro palos, equivalentes á cuarenta y una áreas y diez y ocho centiáreas, linda O. y M. tierras de D.ª Cándida Castrillo, P. otra de Dionisio León y N. con el Arroyo; tasada en cuarenta y cinco escudos.

Otra al camino de Castrillo que es Herren y hace tres cuartas y diez y nueve palos, equivalentes á veinte y cuatro áreas y catorce centiáreas, linda O. tierra de Estéban Rodríguez, M. camino del pago, P. tierra de Don Sebastián Santiago y N. otra de Pablo Balvas; tasada en treinta escudos.

Otra á Valdemiel de siete y media cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas, linda O. otra de Benito Santiago, M. tierra de D.ª Juana Villafañe, P. otra de D. Francisco Cuevas y N. la Cuesta del pago; tasada en setenta y siete escudos.

Y un majuelo á Vitaramiro de siete cuartas, equivalentes á cuarenta y siete áreas y trece centiáreas; linda O. otro de Rufina Rojo, M. senda del pago, P. y N. majuelo de Sebastián Santiago; tasado en cincuenta escudos. Lo que se anuncia al público á los efectos indicados.

Dado en Palencia á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gerardo Martínez.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Lino González Medina, Comisionado en la ejecución contra el Recaudador de concubinaciones que fué Don Ignacio Peláez Casado.

Hago saber: que por disposición de la Administración económica de esta provincia, y para hacer pago á la Hacienda del alcance que resulta contra dicho Recaudador, se sacan en venta cuatro tierras en campo de esta ciudad, que han sido retasadas por perito competente.

Una tierra al camino de Torquemada, de cabida de 2 obradas, 2 cuartas y 10 palos.

Otra tierra al camino de Villalobón á su derecha según se va; de cabida de una obrada, 2 cuartas y 20 palos.

Otra en dicho camino de Villalobón á su izquierda frente á la anterior, de una obrada, 2 cuartas y 40 palos.

Y otra á la senda de los Pañeros, de una obrada, 2 cuartas y 35 palos.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, que acudan al salón de Amigos del País, y hora de las doce de su mañana del día 26 del actual.

Palencia 19 de Setiembre de 1869.—Lino González.

#### Anuncios particulares.

Quien quisiera comprar un quinón de tierra sita en el campo y término de Palencia, de cabida de doce obradas y media, vaya á tratar con su dueña, que vive calle Mayor antigua, trasera de la Catedral, llamada Dominga de Diego.